

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA: JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ BOLAÑOS
RAD. 76001310300820230025500

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 19 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora aporta memorial solicitando terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, a la vez se informa que **no existe embargo de remanentes**. Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)
Auto No.349

En virtud a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite **EJECUTIVO** propuesto por el **BANCO DE BOGOTA** y en contra de **JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ BOLAÑOS** por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. **4611803** hasta el mes de **febrero 2.024.**

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro. Líbrense los oficios respectivos y hágase entrega a la parte demandada.

TERCERO: Sin lugar a ordenar la devolución de demanda y sus anexos, ya que la parte demandante tiene en su custodia la totalidad de los documentos que fueron presentados en formato digital con la demanda.

CUARTO: Procédase ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ